

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0075-2021

ANUNCIO DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESPACIOS ADECUADOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON ÉNFASIS EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD, ASÍ COMO EN LOS NÚCLEOS FAMILIARES DE MENORES INGRESOS ECONÓMICOS EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI".

**ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, la Constitución del Ecuador en el artículo 323 dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo; las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley...";

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, El art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, Dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley;

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo;

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios;

La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley;

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes;

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de

suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo Art. 66 expresa: El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras;

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina; Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley;

Que, se cuenta con el perfil de proyecto denominado: "Generación de Espacios Adecuados para Vivienda de Interés Social, con Énfasis en Grupos de Atención Prioritaria, Población en Pobreza y Vulnerabilidad; así como en los Núcleos Familiares de Menores Ingresos Económicos en el Cantón Bolívar, Provincia de Carchi", elaborado en fecha 03 de junio del 2021 por el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 0130-2021-GADMCB-PL de fecha 16 de septiembre de 2021, el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación solicita al Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas, realice el levantamiento topográfico para desmembración y expropiación de 17.000m², del predio con clave catastral 040250010301001000 de propiedad del Sr. Cangas Ordóñez Luis Jaime y Herederos;

Que, con Memorándum N° 169-GADMCB-OO.PP de fecha 05 de octubre de 2021 el Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas anexa el levantamiento planimétrico del Sr. Cangas Ordóñez Luis Jaime y Herederos, propietario del predio con clave catastral 040250010301001000;

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida Nro. 350.84.03.01 denominada terrenos (Expropiación Plan de Vivienda) por un valor de

50.000,00 USD, conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Yaira Pozo Directora Financiera del GADMC-B, N° 0096.01-2021 de fecha 05 de julio del 2021;

Que, mediante oficio Nro. 0426-2021-GADM CB-LB de fecha 20 de septiembre del 2021, El Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del cantón Bolívar, solicita al Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar, la ficha Registral del predio con clave catastral 040250010301001000, de propiedad del Sr. Cangas Ordóñez Luis Jaime y Herederos;

Que, con oficio Nro. 00074-RPMGADM CB-2021 de fecha 20 de septiembre del 2021, suscrito por el Dr. Wilman Díaz, Registrador de la Propiedad del cantón Bolívar adjunta la ficha Registral Nro. 183, correspondiente a las dos octavas partes, indicando que el resto de acciones y derechos reposan en el Registro de la Propiedad del Cantón Montúfar;

Que, con oficio Nro. 0449-GADM CB-LB-2021 de fecha 30 de septiembre del 2021, el Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del GADMC Bolívar, solicita al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montúfar, la ficha Registral Nro. 681, de fecha 25 de abril de 1984.

Que, en fecha lunes cuatro de octubre del 2021 el Registro de la Propiedad del cantón Montúfar emite la ficha registral número 681.

Que, mediante oficio 0237-2021-GADM CB-PL, de fecha Bolívar 06 de octubre de 2021, el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación, solicita al Dr. Wilmán Díaz sienta razón de la información de la Ficha Registral Nro. 681;

Que, con oficio Nro. 00077-RPMGADM CB-2021, de fecha 06 de octubre del 2021, el Dr. Wilman Díaz Registrador de la Propiedad del cantón Bolívar entrega la Ficha Registral Nro. 681, con la respectiva razón;

Que, mediante Memorándum N° 0133-2021-GADM CB-PL, de fecha 24 de septiembre de 2021 el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación solicita al Sr. Marco Arévalo Jefe de Avalúos y Catastros, emita un informe de valoración en base al Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, del predio con clave catastral 040250010301001000 de propiedad del Sr. Cangas Ordóñez Luis Jaime y Herederos, de la que desmembrará 1,7 hectáreas (17.000m²);

Que, con oficio N° 062-GADM CB-MA-AC, de fecha 05 de octubre del 2021 suscrito por el Sr. Marco Arévalo Jefe de Avalúos y Catastros realiza la entrega del informe de valoración;

Que, mediante Memorándum N° 0141-2021-GADM CB-PL de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación, solicita al Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial el informe que indica que el bien a declararse en utilidad pública NO se opone con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido;

Que, el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial en fecha 04 de octubre del 2021, Certifica: Luego de haber realizado la inspección correspondiente, se concluye que dicha propiedad NO ESTA AFECTA NI TOTAL NI PARCIALMENTE, por el PLAN REGULADOR, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar.

Que, se cuenta con el Informe Descriptivo del Proyecto, de fecha 06 de octubre 2021, suscrito por el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación;

Que, se cuenta con el Informe de Individualización del Proyecto, de fecha 06 de octubre del 2021, suscrito por el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación de la Municipalidad;

Que, mediante Oficio N° 0238-2021-GADM CB-PL de fecha 06 de octubre del 2021, el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación, solicita a la máxima autoridad cantonal autorice a quien corresponda realizar mediante acto administrativo el anuncio del proyecto "Generación de Espacios Adecuados para Vivienda de Interés Social, con Énfasis en Grupos de Atención Prioritaria, Población en Pobreza y Vulnerabilidad; así como en los Núcleos Familiares de Menores Ingresos Económicos en el Cantón Bolívar, Provincia de Carchi", en un diario de amplia circulación en la localidad, adjunta expediente;

Que, mediante sumilla de la máxima autoridad, con fecha Bolívar seis de octubre, dispone a Secretaría General, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad, y Procurador Síndico realicen lo pertinente para el cumplimiento de dicho anuncio.

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- ANUNCIAR el proyecto "GENERACIÓN DE ESPACIOS ADECUADOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON ÉNFASIS EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD; ASÍ COMO EN LOS NÚCLEOS FAMILIARES DE MENORES INGRESOS ECONÓMICOS EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI", aceptando para el efecto el informe técnico de individualización del proyecto e informe de valoración como descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por el Director de Planificación del GAD. Municipal del Cantón Bolívar. Este anuncio del proyecto permite fijar el avalúo del inmueble de propiedad del Sr. Cangas Ordóñez Luis Jaime y Herederos al valor de la fecha de este anuncio público, para los fines legales pertinentes y obligatorios.

Artículo 2.- DESCRIPCIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESPACIOS ADECUADOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON ÉNFASIS EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA,

POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD; ASÍ COMO EN LOS NÚCLEOS FAMILIARES DE MENORES INGRESOS ECONÓMICOS EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI", VALORACION E INDIVIDUALIZACION.-

FINALIDAD DEL PROYECTO: Contar con un espacio adecuado, en donde se pueda establecer un plan de vivienda de interés social para el cantón Bolívar.

OBJETIVO: Generar espacios adecuados para vivienda de interés social, con énfasis en grupos de atención prioritaria, población en pobreza y vulnerabilidad, así como en los núcleos familiares de menores ingresos económicos, en el cantón Bolívar, provincia del Carchi.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Para la consecución de este proyecto se habrá realizado la adquisición de un lote de terreno en un entorno seguro que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento y calidad ambiental, a los núcleos familiares beneficiarios que presentan necesidad de vivienda propia.

En el caso de no tener servicios básicos, se deberá realizar la ampliación correspondiente hasta proveer de estos servicios al lote de terreno destinado para un plan de vivienda.

En tal sentido, como producto del proyecto se tendrá un espacio adecuado, que cuente con la provisión de servicios básicos.

UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se encuentra ubicado en el Cantón Bolívar, localizado en la provincia del Carchi, al norte del Ecuador.

COORDENADAS DEL PROYECTO

Lote de terreno

COORDENADAS DATUM WGS 18S		
	Y	X
1	10,056,714.4342	176,237.6504
2	10,056,157.1705	176,416.3426
3	10,056,139.9643	176,422.6786
4	10,056,109.5087	176,410.3982
5	10,056,071.3453	176,401.6575
6	10,056,024.9824	176,218.3293
7	10,056,020.1353	176,201.2736
8	10,055,952.8419	176,155.7126
9	10,055,928.5079	176,067.5163
10	10,056,007.2035	175,891.9534
11	10,056,073.3019	175,785.6893
12	10,056,135.5766	175,830.6283
13	10,056,301.2639	175,959.0471
14	10,056,423.7394	176,116.6845

15	10,056,585.8311	176,160.3041
16	10,056,110.0164	176,194.1631
17	10,056,111.6227	176,219.7627

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO:

Nombre: Cangas Ordoñez Luis Jaime

Clave Catastral: 040250010301001000

Área total: 229,819.98m²

Ubicación: El terreno se encuentra ubicado en el Sector urbano de la parroquia Bolívar, cantón Bolívar, provincia del Carchi.

Linderos globales:

Derechos equivalentes a las DOS OCTAVAS PARTES

- **Norte:** En 333 metros con 50 centímetros con Propiedad del Sr. José Mena quebrada Pialcán de por medio.
- **Sur:** Propiedad de la familia Egas y varios condueños zanja que lo divide, anteriormente y actualmente en parte con propiedad del Sr. Jaime Cangás y en otra propiedad de los señores Edwin y Angel Cuamacás, tapia al medio, también con propiedad de los señores Oswaldo Armas y Arturo Monroy y herederos de Mariano Bastidas.
- **Este:** Con camino vecinal que conduce a Chalguar.
- **Oeste:** Con terreno de Vidal Grijalva y quebrada que lo divide, anteriormente y en la actualidad en parte con la propiedad del Sr. Jaime Cangás y en otra con terreno de Germán Grijalva quebrada que lo divide.

Derechos equivalentes a las SEIS OCTAVAS PARTES

- **Norte:** Con predio de Celso Fuentes.
- **Sur:** Con terreno de varios propietarios.
- **Este:** Con callejón antigua que va a García Moreno.
- **Oeste:** Con la quebrada Monjas.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PREDIO:

Área desmembrada: 16,979.09 m²

Linderos:

- **Norte:** Con propiedad de Cangas Ordoñez Luis Jaime, en 227.44m.
- **Sur:** Con propiedad de Calderón María Alejandrina, en 189.41m.
- **Este:** Con Av. Simón Bolívar y Pasaje S/N, en 90.70m.

- **Oeste:** Con propiedad de Cangas Ordoñez Luis Jaime, en 88.40m.

Valor de la Propiedad: 2.60 USD por metro cuadrado 44,145.63 USD (Cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 63/100 dólares americanos).

El área de influencia del proyecto es la determinada en los respectivos estudios y proyecto ejecutados, que sirvieron de base para esta resolución.

Artículo 3.- FECHA DEL ANUNCIO PÚBLICO DE LA RESPECTIVA OBRA.- la ejecución empezará en el segundo semestre del 2021, en base al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Bolívar y Plan de Trabajo de la máxima autoridad.

Artículo 4.- PLAZO DE EJECUCION.- El plazo estimado de ejecución con el proyecto de generación de espacios adecuados es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad, la publicación de esta Resolución de Anuncio de Proyecto, en un diario de amplia circulación de la localidad y en la página web institucional www.municipiobolivar.gob.ec su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

Artículo 6.- NOTIFICAR, a través de Secretaria General al propietario del predio a declararse de utilidad pública; a la Jefatura de Avalúos y Catastro y al Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy lunes 11 de octubre del 2021.

Notifíquese y Ejecútese...


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR



CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy lunes 11 de octubre del 2021.


Abg. Ibeliz Andrusca Armas
SECRETARIA GENERAL GADM CB